

Montevideo, 18 de mayo de 2021

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de secretaría

Presente

Quien suscribe Representante Nacional Bettiana Díaz Rey, con documento de identidad número 4.699.678-4, realizo el presente pedido de acceso a la información pública acorde a la Ley N° 18.381.

Se solicita a vuestro organismo que remita los siguientes datos:

- 1- Del presupuesto para prestaciones del Fondo Nacional de Recursos (FNR) ¿Qué monto específico fue destinado a la compra de medicamentos de alto costo que no se encuentran en el Formulario Terapéutico de Medicamentos (FTM) en el año 2020?
- 2- ¿Cuánto fue destinado a pacientes oncológicos? En particular ¿Cuánto a pacientes pediátricos oncológicos?
- 3- ¿Cuántos usuarios del SNIS accedieron a medicamentos de alto costo no incluidos en el FTM en 2020?
- 4- ¿Cuántos de estos usuarios accedieron de manera directa y cuantos a través del cumplimiento de sentencias judiciales de demandas presentadas por usuarios?

Sin otro particular, aguardo una pronta respuesta y el compromiso institucional que el caso amerita.

Le saluda atentamente,

Bettiana Díaz Rey

Representante Nacional

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Ref. N° 12/001/3/3364/2021.-

Mediante acceso a la información pública, la Sra. Representante Nacional Bettiana Díaz Rey solicita la información que se detalla en el presente informe

*1- Del presupuesto para prestaciones del Fondo Nacional de Recursos (FNR) ¿Qué monto específico fue destinado a la compra de medicamentos de alto costo que no se encuentran en el Formulario Terapéutico de Medicamentos (FTM) en el año 2020?*

El Fondo Nacional de Recursos es una persona pública no estatal, incluida dentro del elenco de sujetos obligados por la Ley N° 18.381<sup>1</sup>, correspondiendo por tanto que se dirija la consulta ante la referida institución, en la medida que es la poseedora de la información de referencia.

*2- ¿Cuánto fue destinado a pacientes oncológicos? En particular ¿Cuánto a pacientes pediátricos oncológicos?*

Corresponde remitirse a la respuesta anterior.

*3- ¿Cuántos usuarios del SNIS accedieron a medicamentos de alto costo no incluidos en el FTM en 2020?*

El Ministerio de Salud Pública, en el año 2020, no ha financiado medicamentos de alto costo no incluidos en el FTM, con excepción de aquellos proporcionados en cumplimiento de sentencias judiciales. De acuerdo a lo informado por la División Servicios Jurídicos, se estima que en el año 2020, aproximadamente 450 personas accedieron a medicamentos de alto costo mediante condena judicial firme dictada en proceso de amparo.

*4- ¿Cuántos de estos usuarios accedieron de manera directa y cuantos a través del cumplimiento de sentencias judiciales de demandas presentadas por usuarios?*

Se responde en la pregunta anterior.

---

<sup>1</sup> "(Alcance). Se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales."

Con lo informado se eleva, sugiriendo hacer lugar parcial a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 inciso primero de la Ley N° 18.381.

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO**: la solicitud de información pública efectuada por la Sra. Bettiana Díaz Rey, titular de la cédula de identidad N° 4.699.678-4, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO**: que la peticionante solicita información vinculada al presupuesto destinado a prestaciones del Fondo Nacional de Recursos (FNR), a saber: 1) qué monto específico fue destinado a la compra de medicamentos de alto costo que no se encuentran en el Formulario Terapéutico de Medicamentos (FTM) en el año 2020; 2) cuánto fue destinado a pacientes oncológicos y -en particular- cuánto a pacientes pediátricos oncológicos; 3) cuántos usuarios del SNIS accedieron a medicamentos de alto costo no incluidos en el FTM en 2020; y 4) cuántos de estos usuarios accedieron de manera directa y cuántos a través del cumplimiento de sentencias judiciales de demandas presentadas por usuarios;

**CONSIDERANDO** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado con excepción de la información que aún no está disponible en este Ministerio, rigiendo al respecto lo establecido en el artículo 14 inciso primero de la Ley N° 18.381;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**

#### **en ejercicio de las atribuciones delegadas**

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada por la Sra. Bettiana Díaz Rey, titular de la cédula de identidad N° 4.699.678-4, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. Nº 001-3-3364-2021

VC